

29072 *RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifican, en ejecución del Real Decreto 2725/1977, de 15 de octubre, las Secretarías de las Corporaciones Locales de las provincias que se citan.*

Vistas las propuestas formuladas por los Gobiernos Civiles de las provincias que a continuación se relacionan y a los efectos previstos en los artículos cuarto y quinto del Real Decreto 2725/1977, de 15 de octubre, en relación con el artículo 71.1 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Disolver las Agrupaciones siguientes de las provincias que se indican:

Provincia de Avila

Agrupación de San Esteban de Zapardiel-Castellanos de Zapardiel.

Agrupación de Aveinte-Monsalúe.

Agrupación de Bularros-Marlín.

Agrupación de Narros del Castillo-Muñosancho.

Agrupación de Becedillas-Mesegar de Corneja.

Agrupación de Cillán-Narrillos del Rebollar.

Agrupación de Solana de Rioalmar-Muñico.

Agrupación de Manjabalago-Hurtumpascual.

Agrupación de Herreros de Suso-Vita.

Agrupación de Muñogrande - Sigeres - Brabos - Santo Tomás de Zabarcos.

Agrupación de Malpartida de Corneja-Collado del Mirón.

Agrupación de Fuente el Sauz-Bernuy Zapardiel.

Agrupación de Canales-Cabezas del Pozo.

Provincia de Barcelona

Agrupación de Espunyola-Capolat.

Agrupación de La Roca-Orrius.

Provincia de Burgos

Agrupación de Busto de Bureba-Cascajares de Bureba.

Agrupación de Cabañes de Esgueva-Santibáñez de Esgueva.

Agrupación de Cubo de Bureba-Fuentebureba.

Agrupación de Grisalena-Vallarta de Bureba-Zuñeda.

Agrupación de Fresneda de la Sierra Tirón-Eterna.

Agrupación de Redecilla del Camino-Bascuñana.

Agrupación de Quintanilla San García-Valluerca.

Agrupación de Frías-Cillaperlata.

Agrupación de Montorio-Urbel del Castillo.

Agrupación de Nebreda-Cebreco.

Agrupación de Solarana-Castrillo de Solarana-Revilla Cabriada.

Agrupación de Grijalba-Villamayor de Treviño-Sordillos.

Agrupación de Peral de Arlanza-Valles de Palenzuela.

Agrupación de Pineda Trasmonte-Cilleruelo de Arriba.

Agrupación de Bahabon de Esgueva-Oquillas.

Agrupación de La Aguilera-Quintana del Pidio.

Agrupación de Villanueva de Río Ubierna-Sotragero.

Agrupación de Valle de las Navas-Quintanaortuño.

Agrupación de Pinilla de los Barruecos-Mamolar.

Agrupación de Salas de Bureba-Aguas Cándidas-Padrones de Bureba.

Agrupación de Mambrilla de Castrejón-La Cueva de Roa.

Agrupación de Tordomar-Santa Cecilia.

Agrupación de Avellanosa de Muño-Iglesiarribia.

Agrupación de Valdeande-Tubilla del Lago.

Agrupación de Quintanavides-Santa Olalla de Bureba.

Provincia de Cáceres

Agrupación de Portaje-Cachorrilla.

Provincia de Castellón

Agrupación de Ayodar-Fuentes de Ayodar.

Agrupación de Castellfort-Cintorres-Portell de Morella.

Provincia de Cuenca

Agrupación de Alcalá de la Vega-Campillos Paravientos-Boñiches.

Agrupación de Abia de la Obispalía-Huerta de la Obispalía.

Provincia de Huesca

Agrupación de Isabena-Veracruz.

Agrupación de Laluega-Laperdiguera.

Agrupación de Lupiñen-Ortilla.

Provincia de León

Agrupación de Vega de Valcarce-Balboa.

Provincia de Segovia

Agrupación de San Pedro de Gaillos-Aldealcorvo.

Agrupación de Languilla-Aldealengua de Santa María.

Agrupación de Valle del Tabladillo-Castroseracín.

Agrupación de Campo de San Pedro-Cilleruelo de San Mamés.

Agrupación de Migueláñez-Domingo García.

Provincia de Soria

Agrupación de Calatañazor-Muriel de la Fuente.

Agrupación de Renieblas-Velilla de la Sierta.

Provincia de Teruel

Agrupación de Ferreruela del Huerva-Villahermosa del Campo-Lanzuela.

Provincia de Valladolid

Agrupación de Melgar de Arriba-Melgar de Abajo.

Agrupación de Gallegos de Hornija-Villasexmir-San Salvador.

Agrupación de Curiel-Valdearcos-Bocos de Duero.

Agrupación de Villalar de los Comuneros-Pedrosa del Rey-Marzales.

Provincia de Zamora

Agrupación de Justel-Muelas de los Caballeros.

Agrupación de Brime de Urz-Quintanilla de Urz.

Agrupación de Malva-Fuentesecas.

Segundo.—Clasificar como habilitadas las Secretarías de los municipios que se indican en cada provincia:

Provincia de Albacete

Ayuntamiento de Balsa de Ves.

Ayuntamiento de El Balletero.

Ayuntamiento de Casas de Lázaro.

Ayuntamiento de Fuensanta.

Ayuntamiento de La Herrera.

Ayuntamiento de Hoya Gonzalo.

Ayuntamiento de Navas de Jorquera.

Ayuntamiento de Povedilla.

Ayuntamiento de El Robledo.

Ayuntamiento de Viveros.

Provincia de Badajoz

Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena.

Ayuntamiento de Castilblanco.

Ayuntamiento de Cheles.

Ayuntamiento de Esparragalejo.

Ayuntamiento de Esparragosa de la Serena.

Ayuntamiento de Fuente del Arco.

Ayuntamiento de Garbayuela.

Ayuntamiento de Garlitos.

Ayuntamiento de Helechosa de los Montes.

Ayuntamiento de Higuera de la Serena.

Ayuntamiento de Hinojosa del Valle.

Ayuntamiento de Malcocinado.

Ayuntamiento de Malpartida de la Serena.

Ayuntamiento de La Morera.

Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo.

Ayuntamiento de Puebla del Maestro.

Ayuntamiento de Puebla del Prior.

Ayuntamiento de Rena.

Ayuntamiento de Retamal de Llerena.

Ayuntamiento de Valle de Matamoros.

Ayuntamiento de Villarta de los Montes.

Ayuntamiento de Zarza-Capilla.

Provincia de Baleares

Ayuntamiento de Fornalutx.

Ayuntamiento de Mancor del Valle.

Ayuntamiento de Puigpuñent.

Provincia de Barcelona

Ayuntamiento de Castellgali.

Ayuntamiento de San Lorenzo de Hortons.

Ayuntamiento de Calders.

Provincia de Burgos

Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva.

Ayuntamiento de Royuela de Riofranco.

Provincia de Cáceres

Ayuntamiento de Cabañas del Castillo.
 Ayuntamiento de Calzadilla.
 Ayuntamiento de Casas de Don Gómez.
 Ayuntamiento de Cedillo.
 Ayuntamiento de Deleitosa.
 Ayuntamiento de Herrera de Alcántara.
 Ayuntamiento de Salvatierra de Santiago.
 Ayuntamiento de Valverde de la Vera.
 Ayuntamiento de Villamiel.
 Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte.
 Ayuntamiento de Descargamaria.
 Ayuntamiento de Gargüera.
 Ayuntamiento de Guijo de Coria.

Provincia de Cádiz

Ayuntamiento de Torre Alhaquime.

Provincia de Castellón

Ayuntamiento de Cati.
 Ayuntamiento de Costur.
 Ayuntamiento de Culla.
 Ayuntamiento de Forcall.
 Ayuntamiento de Figuer.
 Ayuntamiento de Vistabella del Maestrazgo.

Provincia de Ciudad Real

Ayuntamiento de Alamillo.

Provincia de Córdoba

Ayuntamiento de Valenzuela.
 Ayuntamiento de Villaharta.

Provincia de Cuenca

Ayuntamiento de Arcas del Villar.
 Ayuntamiento de Mariana.
 Ayuntamiento de Aliaguilla.
 Ayuntamiento de Sotorribas.
 Ayuntamiento de Henarejos.
 Ayuntamiento de Mira.
 Ayuntamiento de El Picazo.
 Ayuntamiento de Villaescusa de Haro.
 Ayuntamiento de Villalpardo.
 Ayuntamiento de Casas de Benítez.
 Ayuntamiento de Boniches.

Provincia de Granada

Ayuntamiento de Alamedilla.
 Ayuntamiento de Alicún de Ortega.
 Ayuntamiento de Alpujarra de la Sierra.
 Ayuntamiento de Berchules.
 Ayuntamiento de Cañar.
 Ayuntamiento de Dehesas de Guadix.
 Ayuntamiento de Freila.
 Ayuntamiento de Albuñán.
 Ayuntamiento de Aldeire.
 Ayuntamiento de Benalúa de las Villas.
 Ayuntamiento de Cogollos de Guadix.
 Ayuntamiento de Darro.
 Ayuntamiento de Diezma.
 Ayuntamiento de Dólar.
 Ayuntamiento de Gorafe.
 Ayuntamiento de Huélago.
 Ayuntamiento de Lanteira.
 Ayuntamiento de Polopos.
 Ayuntamiento de Sorvilán.

Provincia de Huesca

Ayuntamiento de La Fueva.

Provincia de León

Ayuntamiento de Vega de Valcarce.
 Ayuntamiento de Destrana.
 Ayuntamiento de San Esteban de Nogales.
 Ayuntamiento de Santa Coloma de Somoza.
 Ayuntamiento de Cabañas Raras.
 Ayuntamiento de Cármenes.
 Ayuntamiento de Riaño.
 Ayuntamiento de Oseja de Sajambre.
 Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera.
 Ayuntamiento de Castrocontrigo.
 Ayuntamiento de Pobladura de Pelayo García.

Provincia de Logroño

Ayuntamiento de Grañón.
 Ayuntamiento de Igea.
 Ayuntamiento de Leiva.
 Ayuntamiento de Lumbreras.
 Ayuntamiento de Grávalos.

Provincia de Lugo

Ayuntamiento de Ribera de Piquín.

Provincia de Orense

Ayuntamiento de Villarino de Conso.

Provincia de Oviedo

Ayuntamiento de Peñamellera Alta.

Provincia de Palencia

Ayuntamiento de Cevico Navero.
 Ayuntamiento de Vertavillo.
 Ayuntamiento de Valle del Retortillo.
 Ayuntamiento de La Pernia.
 Ayuntamiento de Loma de Ucieza.
 Ayuntamiento de Lantadilla.
 Ayuntamiento de Frechilla.
 Ayuntamiento de Espinosa de Villagonzalo.
 Ayuntamiento de Espinosa de Cerrato.
 Ayuntamiento de Cisneros.
 Ayuntamiento de Brañosa.
 Ayuntamiento de Antigüedad.
 Ayuntamiento de Santervas de la Vega.

Provincia de Salamanca

Ayuntamiento de Montemayor del Río.
 Ayuntamiento de Navasfrías.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Ayuntamiento de Alajero.

Provincia de Soria

Ayuntamiento de Monteagudo de las Vicarias.
 Ayuntamiento de Serón de Nagima.
 Ayuntamiento de Villar del Río.

Provincia de Teruel

Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid.
 Ayuntamiento de Villar del Cobo.

Provincia de Toledo

Ayuntamiento de Parrillas.
 Ayuntamiento de Robledo del Mazo.
 Ayuntamiento de San Martín de Montalbán.

Provincia de Valencia

Ayuntamiento de Titaguas.
 Ayuntamiento de Higuera.
 Ayuntamiento de Losa del Obispo.
 Ayuntamiento de Calles.
 Ayuntamiento de Cortes de Pallás.
 Ayuntamiento de Sot de Chera.

Provincia de Valladolid

Ayuntamiento de San Pedro de Latarce.
 Ayuntamiento de Torrecilla de la Orden.

Provincia de Vizcaya

Ayuntamiento de Zarátamo.

Provincia de Zamora

Ayuntamiento de Cerecinos de Campos.
 Ayuntamiento de Riofrío de Aliste.

Tercero.—Clasificar como habilitadas las Agrupaciones que en cada provincia se constituyen y figuran a continuación:

Provincia de Avila

Agrupación de Tolbaños-Santo Domingo de las Posadas-Pozanco.

Agrupación de Cepeda de la Mora-Garganta del Villar-Navadijos-Mengamuñoz.

Agrupación de Barromán-Moraleja de Matababras-Blasconuño de Matababras-San Esteban de Zapardiel-Castellanos de Zapardiel.

Agrupación de Medinilla-San Bartolomé de Béjar-Neila de San Miguel.

Agrupación de Aveinte-Monsalúpe-Bularros-Marlín.

Agrupación de Narros del Castillo-Muñosancho-Rivilla de Barajas.

Agrupación de Bonilla de la Sierra-Becedillas-Mesegar de Corneja-Tórtoles.

Agrupación de Cillán-Narrillos del Rebollar-Chamartín.

Agrupación de Solana de Rioalmar-Muñico-Manjabalago-Hurtumpascual.

Agrupación de Herreros de Suso-Vita-El Parral-Grandes y San Martín.

Agrupación de Muñogrande-Santo Tomé de Zabarcos-Brabos-Sigeres-Viñegra de Moraña.

Agrupación de Donjimeno-Constanzana.

Agrupación de Santiago del Collado-San Bartolomé de Corneja-Malpartida de Corneja-Collado del Mirón-Hoyorredondo.

Agrupación de Fuente el Sauz-Bernuy Zapardiel-Canales-Cabezas del Pozo.

Agrupación de Villanueva de Gómez-Hernansancho-San Pascual.

Provincia de Badajoz

Agrupación de Casas de Reina-Reina-Trasierra.

Agrupación de Cordobilla de Lácara-Carmonita.

Agrupación de Higuera de Llerena-Valencia de las Torres.

Agrupación de Puebla de la Reina-Palomas.

Agrupación de Sancti Spiritus-Risco.

Agrupación de Trujillanos-San Pedro de Mérida.

Provincia de Baleares

Agrupación de Bañalbufar-Estellenchs.

Provincia de Barcelona

Agrupación de Olost-San Felú Saserra.

Agrupación de Olbán-La Quart.

Agrupación de Santa María de Marlés-Sagás.

Agrupación de San Baudilio de Llusanés-Sobremunt.

Agrupación de Sant Quirze Safaja-Castellcir-Granera.

Agrupación de Santa Cecilia de Montserrat-Castellolí.

Agrupación de Castellar del Riu-Capolat-Espunyola.

Agrupación de Dosrius-Orius.

Provincia de Burgos

Agrupación de Anguix-Terradillos de Esgueva-Villatueda.

Agrupación de Barbadillo del Mercado-Contreras-Cascajares de la Sierra-Pinilla de los Moros-Jaramillo Quemado.

Agrupación de Busto de Bureba-Cascajares de Bureba-Quintanaélez.

Agrupación de Cilleruelo de Abajo-Cabañes de Esgueva-Santibáñez de Esgueva.

Agrupación de Cubo de Bureba-Fuentebureba-Grisaleña-Vallarta de Bureba-Zuñeda.

Agrupación de Fresneda de la Sierra Tirón-San Vicente del Valle-Villagalijo.

Agrupación de Fuentecén-Fuentemolinos.

Agrupación de Fresneña-Viloria de Rioja-Redecilla del Camino-Bascañana-Ibrillos.

Agrupación de Fresno de Riótirón-Quintanilla San García-Redecilla del Campo-Bañuelos de Bureba-Carrias.

Agrupación de Frías-Cillaperlata-Partido de la Sierra en Tóbalina.

Agrupación de Hontoria de Valdearados-Arauzo de Salce-Arauzo de Torre.

Agrupación de Huermece-Montorio-Urbel del Castillo.

Agrupación de Nebreda-Solarana-Cebreco-Tejada.

Agrupación de Orbaneja Riopico-Cardenuela Riopico-Villayerno Morquillas-Huronés.

Agrupación de Padilla de Arriba-Grijalba-Castrillo de Riópisuerga-Zarzosa de Riópisuerga.

Agrupación de Peral de Arlanza-Valles de Palenzuela-Vallegera-Villamedianilla.

Agrupación de Pineda Trasmonte-Bahabón de Esgueva-Cilleruelo de Arriba.

Agrupación de Pinilla Trasmonte-Oquillas-Quintana del Pidío.

Agrupación de Quintanilla Vivar-Sotragero-Quintanaortuño-Villanueva Río Ubierna.

Agrupación de Rabanera del Pinar-Mamolar-Pinilla de los Barruecos-La Gallega.

Agrupación de Salas de Bureba-Aguas Cándidas-Padrones de Bureba-Cantabrana-Rucandio.

Agrupación de San Martín de Rubiales-Mambrilla de Castrejón-Villaescusa de Roa.

Agrupación de Tordomar-Santa Cecilia-Avellanosa de Muño.

Agrupación de Valdeande-Tubilla del Lago-Villalbilla de Gumiel-Santa María Mercádllo.

Agrupación de Villafruela-Iglesiarrubia.

Agrupación de Zazuar-San Juan del Monte.

Agrupación de Itero del Castillo-Castrillo Matajudíos-Hontanas-Castellanos de Castro-Villaquirán de la Puebla.

Agrupación de Prádanos Bureba-Castil de Peones-Quintanaviles-Santa Olalla de Bureba-Alcocero de Mola.

Agrupación de Sargentos de la Lora-Tubilla del Agua.

Agrupación de San Millán de Lara-Barbadillo del Pez-Jaramillo de la Fuente-Vizcainos-Tinieblas de la Sierra.

Agrupación de Santo Domingo de Silos-Espinosa de Cervera-Ciruuelos de Cervera.

Agrupación de Villafranca Montes de Oca-Espinosa del Camino-Villambistia-Valle de Oca-Tosantos.

Agrupación de Junta de Oteo-Junta de Traslaloma.

Agrupación de Castrillo de la Reina-Cabezón de la Sierra-Moncalvillo de la Sierra.

Agrupación de Fuentenebro-Moradillo de Roa-La Sequera de Haza.

Agrupación de Villorobe-Pineda de la Sierra.

Provincia de Cáceres

Agrupación de Casares de Hurdes-Ladrillar.

Agrupación de Peraleda de San Román-Garvín.

Agrupación de Navalvillar de Ibor-Robledollano.

Agrupación de Talaveruela-Viandar de la Vera.

Agrupación de Torrecilla de los Angeles-Hernán Pérez.

Agrupación de Portaje-Cachorrilla-Pescueza.

Agrupación de Santiago de Alcántara-Carabajo.

Agrupación de Gargantilla-Segura de Toro.

Agrupación de El Gordo-Bercoalejo.

Agrupación de Palomero-Marchagaz.

Provincia de Castellón

Agrupación de Alcudia de Veo-Ahín.

Agrupación de Almedijar-Vall de Almonacid.

Agrupación de Ayodar-Fuentes de Ayodar-Torralba del Pinar.

Agrupación de Castellfort-Portell de Morella.

Agrupación de Cintorres-La Mata de Morella.

Agrupación de Cirat-Arañuel.

Agrupación de Fanzara-Argelita-Vallat.

Agrupación de Gaibiel-Matet.

Agrupación de Ludiente-Castillo de Villámalefa.

Agrupación de Montán-Higueras-Pavias.

Agrupación de El Toro-Barracas.

Provincia de Ciudad Real

Agrupación de Navas de Estena-Retuerta del Bullaque.

Provincia de Cuenca

Agrupación de Gabaldón-Valverdejo.

Agrupación de Poyatos-Fuertescusa.

Agrupación de La Almarcha-Torrubia del Castillo.

Agrupación de Cañete-Huerguina.

Agrupación de Masegosa-Lagunaseca-Santa María del Val.

Agrupación de Moya-Casas de Garcimolina-Algarra.

Agrupación de Villora-Narboneta.

Agrupación de Villar de la Encina-Rada de Haro-Carrascosa de Haro.

Agrupación de Villar del Humo-San Martín de Boniches.

Agrupación de Alcantud-Vindel.

Agrupación de Paracuellos de la Vega-Yemeda.

Agrupación de Tejadillos-Zafrilla.

Agrupación de Zafra de Zancara-El Hito.

Agrupación de La Peraleja-Portalrubio de Guadamejud-Villanueva de Guadamejud.

Agrupación de la Obispalía-Huerta de la Obispalía-Villarejo de la Peñuela.

Agrupación de Alcalá de la Vega-Campillos Paravientos.

Provincia de Granada

Agrupación de La Taha-Portugos.

Agrupación de Marchal-Beas de Guadix.

Provincia de Huesca

Agrupación de Abiego-Adahuesca-Ibieca.
 Agrupación de Agüero-Biscarrues.
 Agrupación de Capdesaso-Tramaced.
 Agrupación de Palo-Puértolas.
 Agrupación de Puente de la Reina de Jaca-Santa Cruz de la Serós-Santa Cilia de Jaca.
 Agrupación de Santa María de Dulcis-Barcabo-Colungo.
 Agrupación de Yebra de Basa-Caldearenas.
 Agrupación de Isabena-Veracruz-Torre la Ribera.
 Agrupación de Laluenga-Laperdiguera-Bierge-Lascellas-Ponzano.
 Agrupación de Lupiñén-Ortilla-Los Corrales.
 Agrupación de Aragües del Puerto-Jasa.
 Agrupación de Nueno-Arguis-Igries.

Provincia de Logroño

Agrupación de Almarza de Cameros-Pinillos.
 Agrupación de Bergasa-Bergasillas Bajera.
 Agrupación de Arenzana de Abajo-Camprovin.
 Agrupación de Arnedillo-Préjano.
 Agrupación de Cordovin-Cárdenas.
 Agrupación de Santurde-Santurdejo.
 Agrupación de Treviana-San Millán de Yécora.
 Agrupación de Torrecilla en Cameros-Nestares.
 Agrupación de Villarta Quintana-Corporales.

Provincia de Málaga

Agrupación de Alfarnate-Alfarnatejo.
 Agrupación de Sedella-Salares.

Provincia de Palencia

Agrupación de Villarrabe-Bustillo del Páramo.
 Agrupación de Valdeolmillos-Villamediana.
 Agrupación de Pino del Río-Fresno del Río.
 Agrupación de Villalba de Guardo-Mantinos.

Provincia de Salamanca

Agrupación de Aldearrodrigo-El Arco.

Provincia de Segovia

Agrupación de Maderuelo-Cedillo de la Torre-Alconada de Maderuelo.
 Agrupación de San Pedro de Gaillos-Aldealcorvo-Condado de Castilnovo.
 Agrupación de Languilla-Aldealengua de Santa María-Riofrío de Riaza.
 Agrupación de Urueñas-Valle de Tabladillo-Castroserracín.
 Agrupación de Campo de San Pedro-Cilleruelo de San Matías-Riaguas de San Bartolomé.
 Agrupación de Migueláñez-Ortigosa de Pestaño-Domingo García.
 Agrupación de Montejo de Arévalo-Tolocirio-Donhierro.
 Agrupación de Matabuena-Casla-Ventosa y Tejadilla.
 Agrupación de Escobar de Polendos-Cabañas de Polendos-Tabanera la Luenga.
 Agrupación de Codorniz-Aldeanueva del Codonal-Aldehuela del Codonal.
 Agrupación de Santiuste de Pedraza-Arahetes-El Cubillo.
 Agrupación de Carrascal del Río-Castrojimenó.
 Agrupación de Valdevacas y Guijar-Arevalillo de Cega-Rebollo.

Provincia de Soria

Agrupación de Arancón-Aldealpozo-Aldehuela de Periañez-Valdegeña.
 Agrupación de Arévalo de la Sierra-Castilfrío de la Sierra-Esteba de San Juan-Ausejo de la Sierra.
 Agrupación de Barca-Villasayas.
 Agrupación de Calatañazor-Muriel de la Fuente-Villaciervos.
 Agrupación de Caltojar-Arenillas-Bárcones-Rello-La Riba de Escaloté.
 Agrupación de Coscurita-Alentisque-Frechilla de Almazán.
 Agrupación de Espeja de San Marcelino-Alcubilla de Avellaneda-Espejón.
 Agrupación de Fuentelmonge-Cañamaque-Torlengua.
 Agrupación de Magaña-Aldealseñor-Carrascosa de la Sierra-La Losilla-Aldealices.

Agrupación de Maján-Momblona-Velilla de Los Ajos.
 Agrupación de Miño de San Esteban-Castillejo de Robledo-Fuentecambrón-Liceras.
 Agrupación de Miño de Medinaceli-Alcubilla de las Peñas-Yelo-Muriel Viejo-Cubilla.
 Agrupación de Nolay-Borjabad-Escobosa de Almazán-Soliedra.
 Agrupación de Noviercas-Pinilla del Campo.
 Agrupación de Oncala-Las Aldehuelas-Vizmanos.
 Agrupación de Pozalmuro-Hinojosa del Campo-Tajahuerce-Villar del Campo.
 Agrupación de Renieblas-Alconaba-Velilla de la Sierra.
 Agrupación de Reznos-Carabantes-Cihuela-Ciria-Peñalcázar-La Quiñonería.
 Agrupación de El Royo-Sotillo del Rincón.
 Agrupación de Santa María de las Hoyas-Nafria de Ucero-Ucero.
 Agrupación de Tejado-Buberos-Villaseca de Arciel.
 Agrupación de Trévago-Matalebreras-Suellaabras-Valdelaguá del Cerro.
 Agrupación de Valdeavellano de Tera-Rebollar-Rollamienta-Villar del Ala.
 Agrupación de Velamazán-Fuentepinilla.
 Agrupación de Los Villares de Soria-Fuentelsaz de Soria-Fuentecaños-Buitrago.
 Agrupación de Yanguas-Santa Cruz de Yanguas.
 Agrupación de Almajano-Cirujales del Río-Narros.
 Agrupación de Quintanas de Gormaz-Gormaz.
 Agrupación de Rioseco de Soria-Blacos-Torreblacos.

Provincia de Teruel

Agrupación de Hinojosa de Jarque-Mezquita de Jarque-Cuevas de Almodén-Jarque del Val.
 Agrupación de La Mata de los Olmos-Los Olmos.
 Agrupación de Pancrudo-Alpeñes.
 Agrupación de Blesa-Huesa del Común-Plou.
 Agrupación de Camarena de la Sierra-Cascante del Río-Vallacloche.
 Agrupación de Riodeva-Libros-Tramacástiel.
 Agrupación de Torre la Cárcel-Torremocha de Jiloca-Aguatón.
 Agrupación de Albentosa-San Agustín-Alba.
 Agrupación de Perales del Alfambra-Cañada Vellida.
 Agrupación de Vivel del Río-Villanueva del Rebollar de la Sierra-Fuenferrada-Segura de Baños.
 Agrupación de Alobras-Veguillas de la Sierra-Tormón-El Cuervo.
 Agrupación de Camarillas-Ababuj-Aguilar de Alfambra-Jorcas.
 Agrupación de La Ginebrosa-Cañada de Verich.
 Agrupación de Tronchón-La Cuba-Mirambel.
 Agrupación de Pozondón-Monterde de Albarracín-Ródenas.
 Agrupación de Molinos-Bergé.
 Agrupación de Tornos-Castejón de Tornos.
 Agrupación de Visiedo-Lidón.
 Agrupación de Monroyo-Torre de Arcas-La Cerollera.
 Agrupación de Loscos-Monforte de Moyuela.
 Agrupación de Ejulve-Gargallo.
 Agrupación de Rillo-Fuentes Calientes.
 Agrupación de Ferreruela de Huerva-Villahermosa del Campo-Lanzuela-Lagueruela-Bea.

Provincia de Toledo

Agrupación de Huecas-Villamiel de Toledo.
 Agrupación de Los Cerralbos-Illán de Vacas.

Provincia de Valladolid

Agrupación de Barcial de la Loma-Santa Eufemia del Arroyo-Villamuriel de Campos.
 Agrupación de Fuente el Sol-San Vicente del Palacio.
 Agrupación de Palazuelo de Vedija-Berrueces-Villalán de Campos.
 Agrupación de Santervás de Campos-Monasterio de Vega.
 Agrupación de Vega de Ruiponce-Cabezón de Valderaduey-Villagómez la Nueva.
 Agrupación de Bocigas-Fuente Olmedo-Almēnara de Adaja-Aguasal-Puras.
 Agrupación de Castrillo de Duero-Olmos de Peñafiel.
 Agrupación de Rubí de Bracamonte-Cervillego de la Cruz.
 Agrupación de Melgar de Abajo-Saelices de Mayorga.
 Agrupación de San Pablo de la Moraleja-Moraleja de las Panaderas-Ramiro.

Agrupación de Tamariz de Campos-Villabaruz de Campos.
 Agrupación de Vega de Valdetronco-Gallegos de Hornija-San Salvador-Villasexmir.
 Agrupación de San Llorente-Corrales de Duero-Curiel-Valdearcos-Bocos de Duero.
 Agrupación de Encinas de Esgueva-Canillas de Esgueva.
 Agrupación de Casasola de Arión-Pedrosa del Rey-Benafarces.
 Agrupación de Villalar de los Comuneros-Berqueruelo-Marzales.
 Agrupación de Mota del Marqués-San Cebrián de Mazote-Villalbarba.
 Agrupación de Rábano-Torre de Peñafiel.
 Agrupación de Piñel de Abajo-Piñel de Arriba-Rotururas.
 Agrupación de Bahabón-Torrescarcela.

Provincia de Zamora

Agrupación de Arcos de la Polvorosa-Milles de la Polvorosa.
 Agrupación de Ayoo de Vidriales-Fuente Encalada.
 Agrupación de Castronuevo de los Arcos-Pobladura de Valde-
 raduey.
 Agrupación de Cerecinos del Carrizal-Arquillos.
 Agrupación de Gallegos del Río-Vegalatrave.
 Agrupación de Losacino-Losacio.
 Agrupación de Moraleja de Sayago-Alfaraz de Sayago.
 Agrupación de Morales del Rey-Fresno de la Polvorosa.
 Agrupación de Revellinos-San Agustín del Pozo-Vidayanes.
 Agrupación de Roelos-Carbellino-Salce.
 Agrupación de San Miguel de la Ribera-El Piñero.
 Agrupación de Torregamones-Gamones-Argañín.
 Agrupación de Vega de Tera-Calzadilla de Tera.
 Agrupación de Espadañedo-Justel-Muelas de los Caballeros.
 Agrupación de Granucillo de Vidriales-Brime de Urz-Quinta-
 nilla de Urz.
 Agrupación de Malva-Bustillo de Oro-Fuenteseccas.
 Agrupación de Pedralba de la Pradería-Requejo.
 Agrupación de El Pego-Guarrate.
 Agrupación de Rionegro del Puente-Peque.
 Agrupación de San Justo-Trefacio.
 Agrupación de Vadillo de la Guareña-Castrillo de la Gua-
 reña.

Provincia de Zaragoza

Agrupación de Figueruelas-Grisén.

Cuarto.—Los Secretarios habilitados que resulten nombrados para desempeñar las Secretarías que se han clasificado como habilitadas una vez que adquieran la condición de funcionarios de carrera, por la toma de posesión tendrán los siguientes deberes y obligaciones:

a) A percibir las retribuciones básicas señaladas en el artículo 82 y las complementarias que establece el artículo 86, ambos del Real Decreto 3048/1977, de 6 de octubre, en relación con el artículo 3.º, 1.b), del Real Decreto 2725/1977, de 15 de octubre, sin que las mismas sean compatibles con otras remuneraciones del Estado, provincia, municipio, o cualquier otro ente público.

b) El abono de las retribuciones de dichos funcionarios en el caso de las Agrupaciones de Municipios, estará a cargo de cada una de las Corporaciones en proporción a su censo de habitantes de derecho, así como de los gastos de desplazamiento del funcionario titular, originados por el ejercicio de sus funciones.

c) Las Agrupaciones que quedan constituidas por la presente resolución remitirán a la Dirección General de Administración Local y al Gobierno Civil respectivo, para su constancia, un ejemplar de los Estatutos por los que se han de regir, en los que, necesariamente, se consignarán las cargas que cada municipio debe afrontar para el sostenimiento de la Secretaría.

d) El titular de la Secretaría deberá residir obligatoriamente en el municipio correspondiente, o en cualquiera de los que constituyen la Agrupación.

Los Gobernadores civiles comunicarán a esta Dirección General los nombramientos que efectúen en cumplimiento del artículo 6.º del Real Decreto 2725/1977, de 15 de octubre, y a remitir las correspondientes copias de las actas de toma de posesión de los que resulten nombrados.

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo los Gobernadores civiles publicar en el «Boletín Oficial» de las provincias respectivas aquellas partes de la presente resolución que afecten a las mismas.

Madrid, 7 de noviembre de 1978.—El Director general, Vicente Capdevila Cardona.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

29073

RESOLUCION de la Tercera Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes que se citan, afectados por las obras que se mencionan.

Aprobado el proyecto de las obras de «Mejora local: Ordenación de tráfico en acceso Norte a Bilbao. C. BI-104 de Bilbao a Asúa. P. K. 5.110 al 5.340. Tramo: Alto de Enécuri. A. P. 17.03.612. Provincia de Vizcaya», que se encuentra incluido en el Programa de Inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el apartado b) del artículo 42 del Decreto 1541/1972, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Plan de Desarrollo, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública y necesidad de ocupación, así como la aplicación del procedimiento de urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados con los efectos que establece el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 precitado, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en la relación adjunta, para los días 19 y 20 del próximo mes de diciembre, a las horas que en dicha relación se expresan, para que comparezcan en las oficinas de esta Jefatura Regional, sitas en Botica Vieja; sin número, de esta capital, al objeto de proceder, de acuerdo con sus prescripciones, al levantamiento del acta previa de ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en sus nombres, aportando la documentación acreditativa de su titularidad, los recibos de Contribución Territorial que abarquen los dos últimos años de imposición y cuantos documentos consideren convenientes, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario.

Los interesados citados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses económicos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la mencionada relación, podrán formular ante esta Jefatura hasta el día señalado para el levantamiento del acta alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido cometer al relacionar los bienes que se afectan.

Bilbao, 13 de noviembre de 1978.—El Ingeniero Jefe regional, 13.959-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca número 1.—Propietario: Viviendas municipales. Calle El Cristo, 1, quinto, Bilbao. Superficie: 2.045 metros cuadrados. Linderos: N., hermanos Meabe; S. y E., propios, y O., C. BI-104. Hora: Diez de la mañana del día 20 de diciembre.

Finca número 2.—Propietarios: Hermanos Meabe Marcaida. Representante: Don Fidel Olózaga Meabe. Calle Lersundi, 16, Bilbao. Superficie: 1.435 metros cuadrados. Linderos: N., herederos de don Miguel Fierro y C. BI-104; S. y E., viviendas municipales, y O., C. BI-104. Hora: Diez de la mañana del día 19 de diciembre.

Finca número 3.—Propietario: Viviendas municipales. Calle El Cristo, 1, quinto, Bilbao. Superficie: 6.035 metros cuadrados. Linderos: N., herederos de don Miguel Fierro y propios; Sur, propios; E., propios y C.ª de la Diputación, y O., hermanos Meabe y herederos de don Miguel Fierro. Hora: Diez de la mañana del día 20 de diciembre.

Finca número 4.—Propietario: Viviendas municipales. Calle El Cristo, 1, quinto, Bilbao. Superficie: 250 metros cuadrados. Linderos: N., S. y E., propios, y O., C.ª de la Diputación. Hora: Diez de la mañana del día 20 de diciembre.

Finca número 5.—Propietarios: Herederos de don Miguel Fierro Montes. Calle Villarias, 8, Bilbao. Superficie: 2.680 metros cuadrados. Linderos: N., C.ª de la Diputación; S. y E., viviendas municipales, y O., C. BI-104 y C.ª de la Diputación. Hora: Diez veinte de la mañana del día 19 de diciembre.

Finca número 6.—Propietario: Viviendas municipales. Calle El Cristo, 1, quinto, Bilbao. Superficie: 1.200 metros cuadrados. Linderos: N., herederos de doña Fermína Echevarría; S., herederos de doña Josefa Ondarza Acha de Azaola, y E. y O., propios. Hora: Diez de la mañana del día 20 de diciembre.

Finca número 7.—Propietarios: Herederos de doña Josefa Ondarza Acha de Azaola. Representante: Don Luis Ignacio Azaola. Calle Goyarzu, 1, Algorta. Superficie: 4.525 metros cuadrados. Linderos: N., viviendas municipales; S., C.ª de la Diputación; E., viviendas municipales y propios, y O., estación de servicio y propios. Hora: Diez cuarenta de la mañana del día 19 de diciembre.

Finca número 8.—Propietarios: Herederos de doña Josefa Ondarza Acha de Azaola. Representante: Don Luis Ignacio Azaola. Calle Goyarzu, 1, Algorta. Superficie: 700 metros cuadrados. Linderos: N., estación de servicio y C. BI-104; S., C.ª de la Diputación; E., propios, y O., C. BI-104. Hora: Diez cuarenta de la mañana del día 19 de diciembre.